

Número seiscientos treinta y ocho
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de
 Diciembre de mil novecientos diez y siete
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández
 Consul de España en esta residencia.
 Comparecen Don Pablo Pó y Pizarro
 natural de Palma, Baleares, casado, de comer-
 cio, vecino de esta ciudad en la Playa de Maria-
 uae, y me presenta certificación de la Secretaría
 de Estado donde acredita haberse inscrito como es-
 traño a fines de la Soberanía española en Cuba.
 Don Juan Pó y Cardenado, natural
 de Mariانو, Habana, de veintinueve años
 de edad, soltero, de comercio, vecino de esta Ca-
 pitales y la dirección de su padre, hijo legítimo
 del declarante y de Doña Cardenado y Cora-
 mon según partida de nacimiento que pre-
 senta. Manifiestan ambos licencias y
 esfilem por de sus derechos civiles y de
 viendo q' en su juicio capacidad suficiente pa-
 ra este acto de ley. Que como conser-
 var la ciudadanía española de ser y inscri-
 bido en este Consulado y declarar.

Suplico hay cometido por la ciudad auiendo
uq ui hay prestado y conuencio en elecciones
destinos, cargos y otros actos politicos del
Gobierno de Cuba. Todo lo espueso juray
sepierto despues de advertidos del delito que
uicuro de autor de falso testimonio. Compare
cey como testigos de la verdad los señores Doy
Manuel Estenros Perez y Doy Tomas de
Sain y Ferrer, ambos mayores de edad, propios
dario es primero y conseruante es segundo,
es primero iurito en este Consulado y con
nos de Representant y uno y Representant
y uno Playa de Marianao, quienes despues
de juray deiz verdad manifestaron que los
señores conuencio lo espueso por los de da
uantes y quienes conuencio y us identificay. De
acuerdo de todos precedi a la lectura del pro
sent y la que se afirmay todas y firmay con
uencio. Es todo lo que se de conuencio y testigos
Yo el Conuencio de

Pablo por Juan Pol

Jorge Estenros

Manuel Estenros Perez

dadamq cula
o ey eleuione
otitios des
uente juray
de debito que
io. Compare
de Tenores de
Tenor de
edad. fropis
de secundo.
culado y con
de represento
despues
de ay que los
de los deda
de certifiay de
de ay de for
de firmay con
de ay de testigos
de ay

ESTANCO

To
any

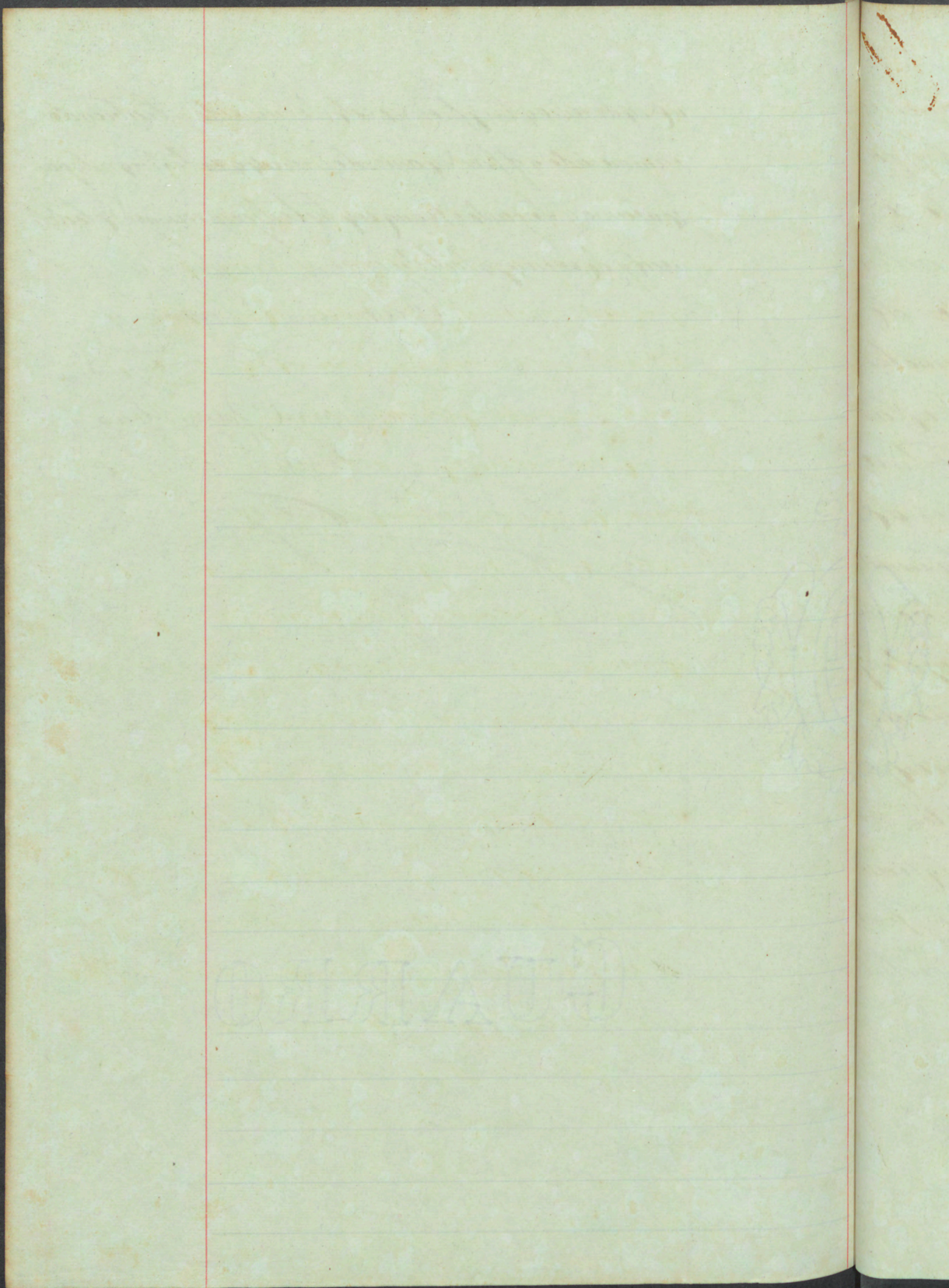
copy of

WILLIAM

Poderes Numero seisientos treinta y nueve
 cumplido en la ciudad de la Habana a veintinueve de Diciembre de
 mil novecientos ochenta y uno, ante mi Don Joaquin Marquez y
 Hernandez, Cónsul de España en esta ciudad, con
 D. Carlos de Antonio Estariz y Merant, natural de
 Valladolid, Balcáres, mayor de edad, casado, foral,
 no vecino de esta ciudad, y Mauricio ochenta y uno, inscrito
 en este Consulado con cédula coniente número sesenta y cinco
 mil novecientos ochenta y uno. Manifesta hallarse en ple-
 no uso de sus derechos civiles y teniendo que juicio suficien-
 cia suficiente para este acto. Que confiere por el tan
 cumplido en cuanto a Peritos y requiere y re-
 quiere a Don José Domínguez y Estariz, mayor de
 edad, casado, herero, y vecino de Palau, Balcáres, para
 que en nombre y representación de Perito se acredite
 lo siguiente. Que este suplemento con beneficio de
 inventario o renuncia cualquier herencia testada o in-
 testada, leonado o donación que se hiciera o se hiciera
 por exheredación Catalana. Que el Estariz fuerde cualquier
 concepto, nombre de peritario, fijos de contadores, taxadores
 intervinientes en operaciones de inventario, avaluos, partici-
 ones, divisiones, adjudicaciones y en todos cuantos actos judi-
 ciales o extrajudiciales fuerde y suscritos con moti-

Poderes cumplido

de qualquier testamentaria en que tenga interese y potestad,
y ha de cargo de todas las bienes que se le adjudicaren y otorgar
las correspondientes escrituras. Y en que se pague o cobren qual-
quier cantidad que otorgante se le adeude o le correspondiere por qual-
quier concepto de dote y fudiendo recibos, resguardos y deudas de
cuentas. Y en que comparezca ante toda clase de Jueces,
Municipales, de Primera Instancia, Audiencias, Tribunales de
Superiores y de otras Autoridades competentes, en juicios verbales, al-
tos de conciliacion, casuado de hombre bueno, así demandando
como defendiendo y presentando demandas, contestaciones, escritos, testi-
gos y de otras pruebas, fudiendo requerimientos, citaciones, emplaza-
mientos, senectros, embargos, oclusiones de bienes, dotes, reuocaciones,
transacciones, suplicas, interposiciones de toda clase de recursos, de queja, de
queja de nulidad y de casacion, Entables y suplicas de toda clase de suble-
vacion hasta su terminacion y practique todo quanto fudiere necesario para
la defensa de sus intereses. Y en que se constituya y presente, revocacion
sustitucion y contraprestos. Así lo dispuso otorgando testigos
instrumentales y a la vez de conocimiento Doy Francisco
Ramos y Escobar y Doy Manuel Salazar An-
go, ambos mayores de edad, de comercio, vecinos de esta
ciudad de Cuzco y unidos de Refugio de sus respectivos
Asesores de ley y segun asegurar y me identifiquen otorgante como de verdadero por no conocerse. Entendidos

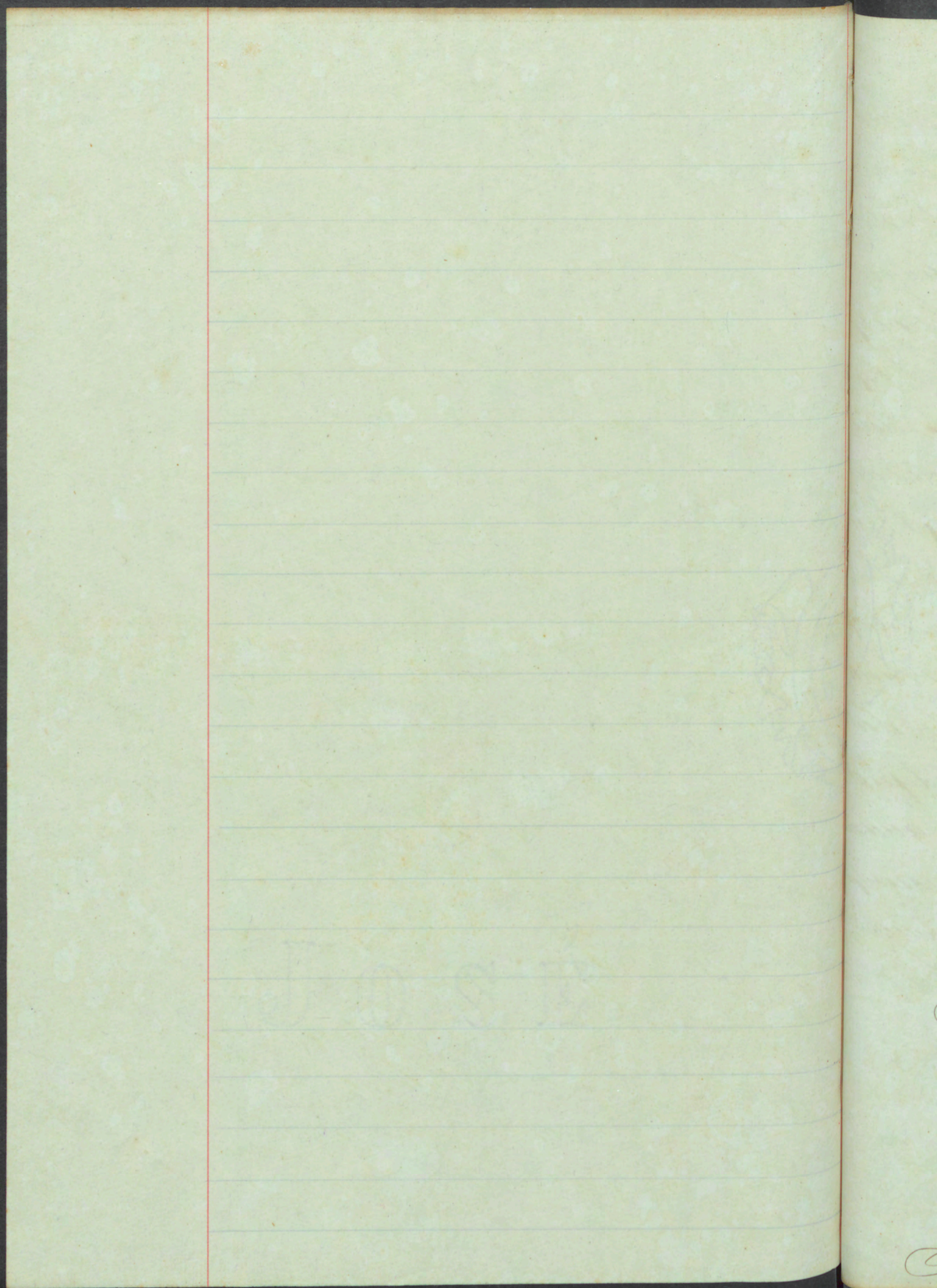


Número seiscientos cuarenta
 En la ciudad de la Habana a trece de mayo de mil seiscientos
 de novecientos diez y siete años mi Rey Fran-
 quin Marquez Hernandez Comendador de España
 y esta Real Audiencia Comendador Rey Don Pe-
 queras y Recalado, natural de la Habana, de
 veintitres años de edad, soltero, mercader, veu-
 no de esta ciudad es suplico a v. m. hijo legiti-
 timo de Rey Sebastian Figueroa y Blat, na-
 tural de la forense de Barcelona, y de Con-
 donacion Recalado y Recalado, segun se contiene
 de un documento que presenta. Manifiesta la
 vida y el fidei comiso de sus derechos civiles
 y teniendo que un juicio de capacidad suficiente
 dice: Que su Señor padre falleció en
 Quivira a diez y seis de Enero de mil
 novecientos ocho conservando la ciudadanía
 española, cuya inscripción de oficio está en
 este Consulado. Que su Señora madre es
 natural de este Consulado y presenta
 la cédula coniente que se le deviene. Que
 es conservador de la ciudadanía la ciuda-
 da española pues no ha estado por la

cubana ni ha prestado y conueno y deueno
destinos, carcos y otros actos peditios de go-
bierno de la Republica de Cuba. Todo lo as-
puesto jura ser cierto despues de aduer-
tido del delito y que incurra es autor de
falso testimonio. Confranceny comotes.
Tios de la verdad los Señores Don Juan
neau Graells y Siveria y Don Arturo
Fabra y Siveria, ambos mayores de
edad, de comercio, subditos españoles inuit-
tos y este consulado y vecinos de Santiago
de los Reyes, quienes despues de jurar de la
verdad manifiestan que lo asfuese
por el declarante y quien conueno y
identifican es cierto y todas sus partes. Por
acuerdo de todos precedi a la lectura de lo
y la que se afirma de declarante y testigos y
conueno. En todo lo cual y de conueno y testigos
yo el Conde de...

Luis Graells Don Juan Siveria
Arturo Fabra
Jorge...

o ay de uones
titios de go
Fodolo as
ues de aduer
es autor de
ey comotes
uores Coy Lau
Coy Arturo
mayores de
stamos inu
de Teniente
de froy de ay
lo de fue ste
y conuoy un
sus fuertes. Por
tutun de froy
Testigos froy
uoy q' test
van
Froy
ing



Numero seisientos noventa y uno
 En la ciudad de la Habana a treintayuno de Diciem-
 bre de mil novecientos diez y siete ante mi Don
 Fraym Marquer Hernandez Bonny de Espana en
 esta residencia Comfariere Coy Hermose-
 nes Estornaldez Ortega, natural de Cuba
 Alcaq, casado, de sesenta y tres años de edad, for-
 malero, vecino de esta ciudad y Don Lazaro de
 ciento noventa y tres. y se halla unvito como
 asiano en la Secretaria de Estado en virtud del
 Tratado de Paris y presenta esta certificacion
 y su hijo Manuel Estornaldez y Rodriguez,
 natural de la Habana, de veinticinco años
 de edad, Soltero, formalero, vecino de la re-
 sidencia de su padre, hijo legitimo de de-
 darando y de Maria de los Angeles Ro-
 driguez, Manifiesta hallarse en pleno
 goce de sus derechos civiles y teniendo un
 juicio franco y suficiente dice que se con-
 serva la ciudadanía asiana que puse en
 sus papeles por la cubana ni hay frustra-
 do su comercio y elecciones, destinos, car-
 gos y otros actos politicos del Gobierno

de Cuba. Todo lo de fuese jurar los de
clarantes sea cierto de fuese de adverti-
das del delito es que unanimes de autor de
falsotestimonio. Confiar en como testigos
de la verdad los Señores Don Manuel
Morandevia y Munoz y Don José
Torreute Lopez ambos mayores de edad,
de profesión subditos españoles in-
critos en este Consulado, vecinos de Lu-
cia del Norte doscientos noventa y tres
y Marina unno cincuenta respectivamente
quienes de fuese de jurar decir verdad
manifiestan que lo de fuese por los de
crantes quienes con ellos y que identifican
a cierto es todas sus partes. Por aver
de todos fuerde a la lectura de fuese
la que se conforma todos y firmas con un
todo lo cual y de con un a los testigos y de
de fuese

Hernán Ojeda y Turralde
Manuel Thuralde

Manuel Morandevia

José Torreute

José Munoz

Tuvay los de
as de adverti
de fautor de
como testigos
Doy Tuvay
Doy Tuvay
yores de edad
asfrantes un
inas de Lu
coventa y tu
trictivamente
leuz verdad
por los de
o identifican
Por averda
de presen
ay conuigo
testigos y
urrat de
30
ing

LIBRO

REVISED

Numero seiscientos cuarenta y dos
 En la ciudad de la Habana á treynta y uno de
 octubre de mil novecientos diez y siete ante
 mi Rey Francisco Marquez Hernandez Con-
 sul de España y este notario Consular
 es Don Abelardo Garcia y Pallas, natural
 de la Habana, Cuba, de veintiseis años de edad,
 soltero, ocupador de Labores, vecino de P. un
 y o ciento treinta y tres. Vedado, hijo de Don
 Ramon Garcia Fernandez natural de Oviedo,
 difunto y de Doña Dolores Pallas y presente
 por falta de nacimiento. Manifesta hallarse
 en el pleno goce de sus derechos civiles y tenien-
 do un sueldo suficiente para el sustento de
 su familia que considera la ciudadanía española.
 la y desea inscribirse en este Consulado y deducir:
 Que su su su padre residió en España
 desde Abril de mil ochocientos noventa y
 ocho hasta Setiembre de mil novecientos
 uno que regreso a Cuba. Que falleció
 en la Habana el día diez y siete de Setiembre
 de mil novecientos uno, considerando la
 ciudadanía española lo que se acredita por su

Quando certificación de la Secretaría de Estado
Doy que no ha estado por la ciudad de
Cuba, ni ha prestado ni concurrido en elec-
ciones, destinos, cargos y otros actos públicos
del Gobierno de Cuba. Es de lo que me he
de declarar ser cierto después de advertido
del dolo que me he de autor de falso testimo-
nio Confiaré como testigos de la verdad
los Señores Don Manuel Cortizo Alonso y Don
Francisco Trucero García mayores
de edad, de conciencia y fracciónista y de
los españoles inscriptos y vecinos de Arroyo
de Santa y visto y Obispo cuatro respectivamente
quienes después de jurar decir verdad que
lo es de lo que se declara que concurrió y
no se identifica es cierto en todas sus partes.
Por acuerdo de todos precedió la lectura
de presente y la que se firmó todos y firmó
concurrió. Es todo lo cual se de concurrió y lo
de acordó. Melchor de García
Francisco Trucero
Manuel Cortizo

GOVERNMENT

Numero seiscientos cuarenta y tres

En la ciudad de la Habana a treintaynueve de Mayo de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez Consul de España en esta residencia comparecieron los hermanos Don Manuel y Don Angel Rodriguez Valdes, naturales de la Habana, de veintiocho y veintiseis años de edad, soltero y promero y casado y segundo, jornaleros vecinos de esta ciudad en Campanario donantes ocho, hijos de Don Juan Rodriguez Suarez, subdito español inscrito en este Consulado con cédula la corriente numero sesenta y cinco mil seiscientos diez y de Dona Elvira Valdes segun partidas de nacimiento que presentay y les devuelvo.

Manifiestan hallarse en el pleno goze de sus derechos civiles y teniendo q' suficiencia suficiente para este acto, libre y espontaneamente dicen que conservan la ciudadanía española y declaran: Que no hay estado por la ciudadanía cubana, ni hay prestado su concurso y servicios, destinos, cargos y otros actos prohibidos del Gobierno de Cuba. Todo lo expuesto juran los declarantes ser cierto des-

por ser de advertidos del delito en que incurrí
el autor de falso testimonio. Confesare
con los testigos de la verdad los señores
Don Manuel Cortizo y Alonso y Don
Francisco Trueta y Garina ambos
mayores de edad, subditos españoles
residentes y comerciantes de comercio,
y vecinos de Obrajón sesenta y siete y en
Obispo suabro respectivamente, quienes
después de jurar la verdad, manifiestan
que lo expuesto por los declarantes
es cierto y verdadero y no identifican a
ninguno de los testigos de la fe.
Por acuerdo
de todos procedi a la lectura del presente
de lo que se afirma y los declarantes y
firmaron con los testigos conuncos. Lo todo lo cual
y de acuerdo a los testigos de la fe.

Manuel Rodríguez Valdes

Angel Rodríguez Valdes

Francisco Trueta

Manuel Cortizo

Alonso

Numero seiscientos cuarenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a Treinta y uno de Diciembre
 mil novecientos diez y siete ante mi Don Juan
 Marquez Hernandez Comisario de España en esta re-
 sidencia Comisario: Don José María
 Perez, natural de la Habana, de veintinueve
 años de edad, soltero, casado, vecino de esta
 ciudad en Indio cuarenta y uno, hijo de
 José María Hernandez, subdito español
 invento en este Consulado el número cincoen-
 ta y dos mil seiscientos sesenta y uno con cédula
 comento y de D. Blas Perez Rodriguez, se conser-
 vida de un documento que presenta. Manifesta
 hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
 viles y teniendo a un juicio que no necesita
 necesaria para este acto de su. Que conser-
 va la ciudadanía española y de Cuba.
 Que no ha estado por la ciudadanía
 cubana, ni ha prestado y conser-
 vado, destinos, cargos y otros as-
 tos políticos del gobierno de Cuba.
 Todo lo de este fin se cierto de-
 pues de advertido del delito en que

unum de autor de falso testimonio.
Confirmando como testigos de la ver-
dad los señores Don Francisco Fer-
nandez Perez y Don James Rego
y Perez, ambos mayores de edad,
de comercio, y subditos españoles inscri-
tos en este Colegiado quienes despues de su-
ray de su verdad manifestada que lo
esfuerzo por el declarando q' quienes
conoce y me identifican a cierto y lo
dad sus partes. Por acuerdo de todos pre-
cedi a la lectura del presente en la que
se afirman todos y firmaron con
De todo lo cual y de conocer q' los de-
clarados yo el Comisario de ofi

José Llana Perez

Francisco Fernandez Daniel, Rego

testimonio.
cos de la ver
quero Fer
James Negro
eres de edad
votos inscrib
es que de fu
tan que lo
to q' quier
cierto es lo
to de todos p
de en la que
may conu
vez q' los de
se

Pago
tany

1720

JOSÉ

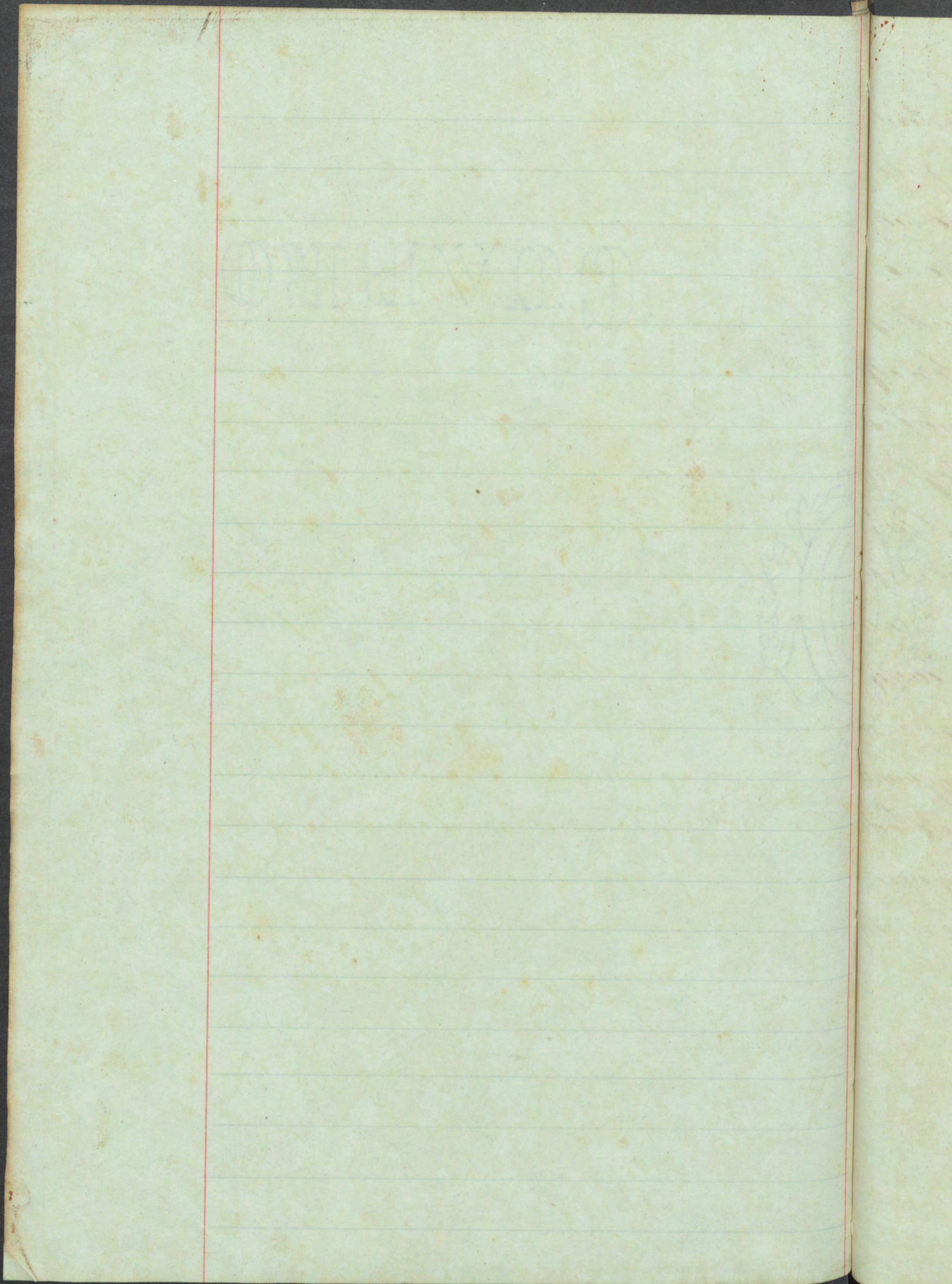
Número seiscientos cuarenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a treinta y uno de
 Diciembre de mil novecientos diez y siete años
 un Rey Francisco Martínez Fernández, Conde
 de España y esta Real Audiencia Compuesta de
 Rey Miguel Paz Carrero, natural de la Ha-
 bana, de veinticinco años de edad, soltero,
 Arriero, vecino de Póite número ochenta,
 Pedro de Monte, hijo de Domingo Paz
 Gomez, subdito español natural de esta villa
 lada al número seiscientos cuarenta
 y uno con cédula comento y de Cuvela
 Carrero Cuvela segun partida de naci-
 miento que se presenta. Manifesta
 hallarse en el silencio con sus derechos
 civiles y teniendo q' su juicio lo respici-
 da suficiente para el estado de q'
 sup conserva la ciudadanía espa-
 ñola y declara: que no ha ope-
 rado por la ciudadanía cubana ni
 ha prestado q' concurso y elecciones
 destinos, cargos y otros actos pertenecientes
 del Gobierno de Cuba. Lo doblo de

Quanto fuere cierto desfues de aduer-
tido de delito en que unu es autor de
falso testimonio. Enfiarney como
testigos de la verdad los señores Don
Blas Gonzalez Valle y Don Constantino
Pais Gomez, mayores de edad,
del comercio subditos españoles
inuitos en este Comendado y vecinos
de esta ciudad en Caserío de Suyo-
no, venidos y diez y unos, respie-
sivamente quienes desfues de fu-
era de diez verdad manifiestan
que lo esfueso por el declarante
y que es conuoy y me identifico
de cierto en todas sus partes. Por
acuerdo de todos procedi a la lectu-
ra del presente en la que se afirman
el declarante y fuere los testigos conuoy
todo lo conuoy de conuoy las cosas de y se.

Miguel Pais
Blas Gonzalez Valle
Constantino Pais
Jorge Calle

...nos de adu...
...autor de...
...ey como
...ores Con
...oy Constan
...de edad,
...franotes
...do y venues
...io de Suya
...resfrec
...mes de fu
...uificta u
...declarand
...identific
...artes. Por
...is la lectu
...ue se afiru
...oy conu...
...hos de y p
...ay

LIBRO



514

Número seiscientos cuarenta y seis
En la ciudad de la Habana Treintayuno de
ciento de novecientos diez y siete, ante mi Don
Joaquín Márquez Hernández Conde de España
y en esta residencia Conferreres: Don
Marcelino Olaso y Capote, natural de
la Habana, de veintiseis años de edad, casa-
do, de comercio, vecino de esta ciudad en la
calle de Sanj número noventa y tres, hijo
de Antonio Olaso Fernández, natural de
Sancti Spiritus y de Magdalena Capote
y Delgado, natural de Cuba.

Manifiesta hallarse en pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a su favor
la confianza suficiente para este auto de fe:
Que es hijo legítimo de los citados y presen-
ta partida de nacimiento. Que su padre
Padre es inscrito al cesar de la Gobernación
española en la Isla y presenta certifica-
ción de la Secretaría de Estado. Que
su padre es ciudadano residente en España
desde hace años conservando la ciuda-
danía española. Que es un hijo de ciudadano

Por la ciudadania cubana en la presente
su concurso y elecciones y otros actos poli-
ticos del Gobierno de Cuba, en tiempo la
desconfiado destino alguno. Todo lo ex-
puesto jurgo ser cierto despues de adre-
tido del delito es que unum es autor de
falso testimonio. Confesarey como tes-
tigos de la verdad los Señores Don Ma-
nuel Fernandez Fernandez y Don Anto-
nio Curay y los señores mayores de
edad, del comercio, subditos españoles, in-
cidentes en este Consulado y vecinos de San-
tiento uno, quienes despues de jurar de la verdad
manifiestan que lo expresado por los declarantes es cierto
conveny que se declare cierto. Por acuerdo de todos
procedi a la lectura del presente y la que se firmo
todas y firmay conveny. Y todo lo que se conveny
a los testigos yo el Conuey doy fe

W. Alonso

Manuel Peruchuelo

Antonio Duran

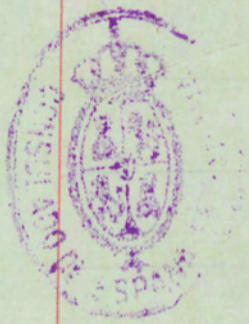
Juan Curay

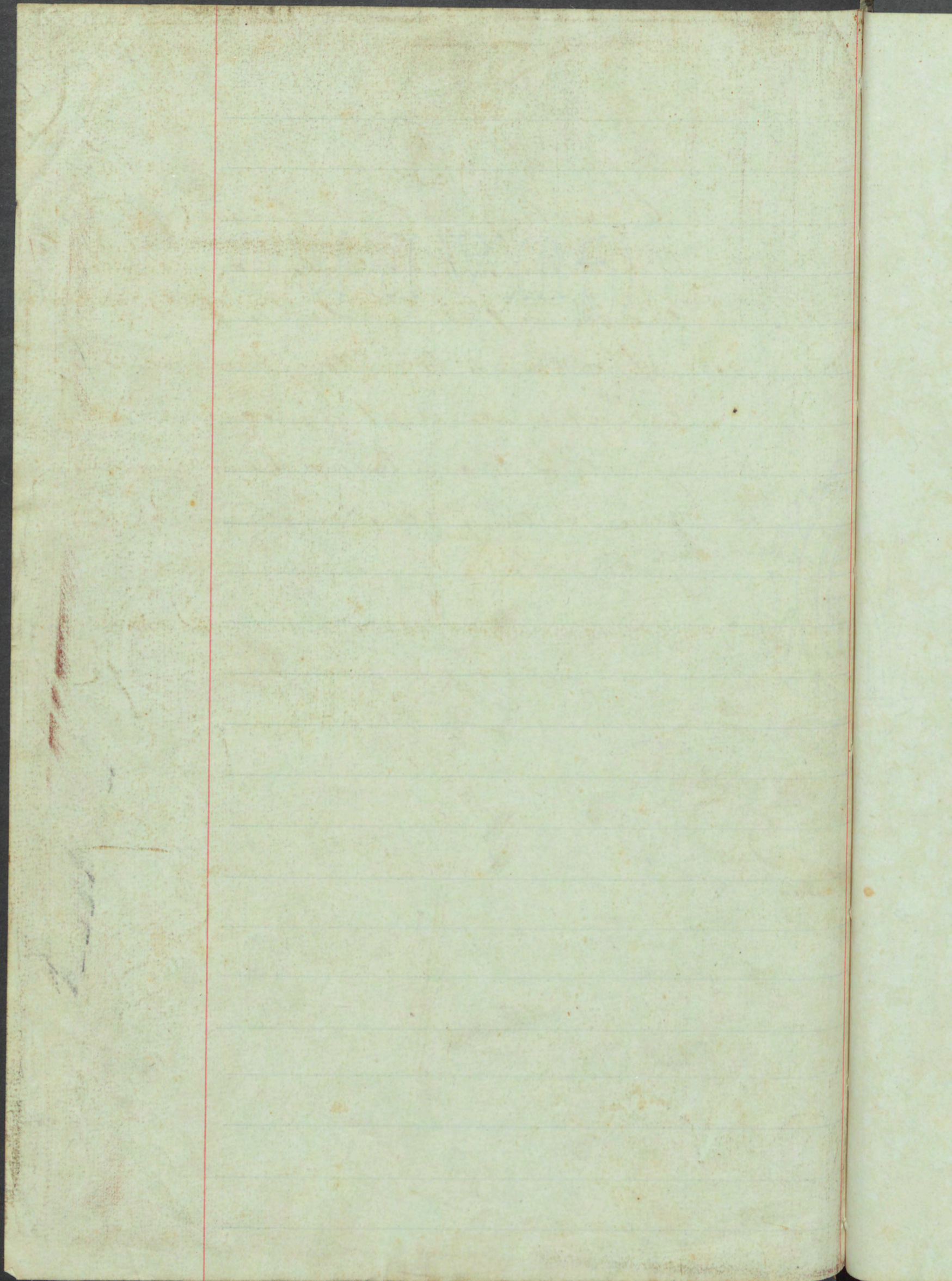
ha prestado
antes de
tampoco ha
Todo lo
mas de adu
de autor de
y como ter
rey D. Cay Ma
y D. Cay Anto
mayores de
tautos, in
os de Tany
y de la verdad
tautos y quic
uerdo de toda
ta que y afe
y de con
loy p
mo
D. Juan Sta
11

Concluye el Protocolo de Ins-
trumentos Públicos como por-
diente al año de la fecha -

Habana treinta y uno de Di-
ciembre de mil novecientos diez
y siete - Cuenta de seiscientos
cuarenta y seis instrumentos
y de

Joy *[Signature]*





1730

